

ACTA

VANESA MATEO HEREDERO (1 de 2)

Secretaría: 10/03/2026
Firma: 10/03/2026
HASH: 12718071a896ca54fd1a139a9e67665



LUIS GUADALIX CALVO (2 de 2)

Alcalde: 10/03/2026
Firma: 10/03/2026
HASH: a30db8e5a825b5b7862b4f6a143527b



Expediente Nº	Órgano Colegiado
PLN/2026/1	El Pleno

De conformidad con el art. 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Acta está compuesta por:

- 1.- EL CONTENIDO ÍNTEGRO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA QUEDA CERTIFICADO EN LA VIDEOACTA formada por las siguientes grabaciones que constan en el Exp. PLN/2026/1
 - Identificador ENI: ES_L01280856_2026_00000000000000000000000009526
 - Identificador ENI: ES_L01280856_2026_00000000000000000000000009527
- 2.- EXTRACTO DEL ACTA PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 de enero de 2026 CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

29 de enero de 2026

Duración:

Desde las 18:07 hasta las 20:35

Lugar:

Aula de Formación de la Casa de la Cultura (lugar habilitado por Resolución de Alcaldía 2023/1149 de 07 de julio)

Presidida por:

LUIS GUADALIX CALVO

Secretaria:

VANESA MATEO HEREDERO

En Aula de Formación de la Casa de la Cultura (lugar habilitado por Resolución de Alcaldía 2023/1149 de 07 de julio), siendo las 18 horas siete minutos del día 29 de enero





de 2026, se reúnen los Señores/as Concejales/as relacionados a continuación, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno Municipal, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en la Ley.

Preside el Acto, D. Luis Guadalix Calvo, asistido por la Sra. Secretaria, D^a Vanessa Mateo Heredero, que da fe del mismo.

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
51456199R	ALMUDENA GOMEZ JIMENEZ	SÍ
70077868L	ESTEBAN DOMINGUEZ RAMIREZ	SÍ
51452852N	Jaime Montero Soriano	SÍ
11787564H	Julio Arroyo Martínez	SÍ
02858958N	LUIS GUADALIX CALVO	SÍ
70049662B	MARIA JOSE BARQUERO BARTOLOME	SÍ
00661506A	Maria Nieves Garcia Berrocosa	SÍ
51359771N	María Concepción Bartolomé Cruz	SÍ
00697519K	María Ángeles Rodrigo Gómez	SÍ
05436440E	Pablo Garcia Soriano	SÍ
70073044W	Roberto Blasco Blázquez	SÍ
52885111S	Sara González Díaz	SÍ
01361977D	Tomás Garcia Rodríguez	SÍ



Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1º) Aprobación de las actas de las sesiones de los días 27-11-2025 (PLN/2025/10) y 17-12-2025 (PLN/2025/11)

Por conocidos los términos del acta del Pleno de las siguientes sesiones:

-ACTA DEL PLENO 2025- 0013 [ACTA DEL PLENO ORDINARIO 27 DE NOVIEMBRE DE 2025]

-ACTA DEL PLENO 2025-0012 [Acta PLN 2025-11 EXTRAORDINARIO fecha 17-12-2025],

Tras el estudio y debate correspondiente, (Debate reflejado en el video acta con el siguiente minutaje: Desde las 18:07 horas hasta las 18:08 horas) por parte de los Señores concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se ACUERDA por UNANIMIDAD DE LOS TRECE CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN aprobarlas en los términos que se encuentran redactadas.

2º) Expediente Electrónico 5177/2025. Adjudicación del contrato para la ejecución de las pistas de pádel cubiertas (PIR 2022-2026). Segunda licitación.

Dada cuenta del expediente de referencia por parte del Alcalde-Presidente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y vivienda de fecha 26 de enero de 2026.

Tras el estudio y debate correspondiente, (Debate reflejado en el video acta con el siguiente minutaje: Desde las 18.08 horas hasta las 18:09 horas) por parte de los Señores concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se ACUERDA por UNANIMIDAD DE LOS TRECE CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN, APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA EL EJECUCIÓN DE LAS PISTAS DE PÁDEL CUBIERTAS (PIR 2022-2026). SEGUNDA LICITACIÓN, con el siguiente tenor literal:

“Vista la Memoria Justificativa y la Propuesta de contratación de la Concejalía Delegada de Deportes para la ejecución de la actuación denominada “EJECUCIÓN DE PISTAS DE PADEL CUBIERTAS (PIR 2022-2026)”, del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, cuya contratación ha sido aprobada mediante Resolución del Director General de Inversiones y Desarrollo Local de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid de



fecha 21 de octubre de 2024, por la que se autoriza la contratación por parte del Ayuntamiento de la actuación de referencia, conforme al proyecto aprobado e informado por el órgano municipal competente, incluida en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, por importe de 954.681,28 €.

Las obras de referencia se ejecutarán de conformidad con el Proyecto redactado por D. Alberto Ramírez-Soto Hijona, Arquitecto Superior, N° Colegiado: 21701, Colegio: COAM, de la mercantil

“HIJOMA RAVSKI SLP”, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, y está integrado por los documentos enumerados en el artículo 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Para la ejecución del proyecto de referencia, se precisa la contratación de empresa externa para la ejecución de la obra, dada la insuficiencia de medios materiales y personales de este Ayuntamiento.

Conforme al Anexo I del Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, los CPV que corresponden a las obras objeto del presente proyecto son los siguientes:

45220000 - Obras de ingeniería y trabajos de construcción.

45210000 - Trabajos de construcción de inmuebles.

El importe del contrato que se desprende del Proyecto citado es el siguiente: **Presupuesto de ejecución material (PEM)**

663.019,15 €

13% de gastos generales

86.192,49 €

6% de beneficio industrial

39.781,15 €

Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI) 788.992,79 €

21% IVA

165.688,49 €

Presupuesto base de licitación (PBL = PEC + IVA)

954.681,28 €

El Valor Estimado del Contrato (importe total sin IVA), calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP y atendiendo a los precios de mercado, asciende a la cantidad de **788.992,79** euros.

El importe total del contrato asciende a **954.681,28** euros (788.992,79 euros más 165.688,49 euros correspondiente al 21% de IVA), de acuerdo con el desglose anterior.



Visto el informe jurídico de Secretaría sobre la legalidad y el procedimiento a seguir.

Visto el informe de la Intervención Municipal sobre el porcentaje que supone la contratación para determinar el órgano de contratación.

Visto que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2024 acordó lo siguiente:

“PRIMERO. *Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.*

SEGUNDO. *Dar por justificada la celebración del contrato por los motivos expuestos en la Memoria justificativa.*

TERCERO. *Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.*

CUARTO. *Que por la Intervención municipal se informe lo procedente, así como fiscalización previa del gasto y pliegos.*

QUINTO. *Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.*

SEXTO. *Dar cuenta de todo lo actuado a este Pleno Corporativo para resolver lo que proceda”.*

Visto que posteriormente se redacta el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “EJECUCIÓN DE PISTAS DE PADEL CUBIERTAS (PIR 2022-2026)” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Visto que con fecha 5/11/2024 se emite Informe de fiscalización Fase A por la intervención municipal, con resultado Favorable.

Visto que consta Acta de Replanteo Previo de fecha 8/11/2024 Considerando que se llevó a cabo el proceso de licitación del contrato (Exp.1237/2024) habiendo sido adjudicado el mismo mediante acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 30 de enero de 2025 se acordó adjudicar a la mercantil “CONSTRUCCIONES UORCONF S.L”.

Considerando que posteriormente se procede a la resolución del mencionado contrato por causa imputable al contratista debido al incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 211.1, letras d) y f), de la LCSP, una vez obtenido dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5.3.

f) d) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión de Consejo Consultivo de la



Comunidad de Madrid, por este organismo se ha emitido Dictamen n.º 485/25 de fecha 01 de octubre de 2025, de fecha, que se ha incorporado al expediente de su razón, concluyendo que “Procede la resolución del contrato de obras denominado “EJECUCIÓN DE PISTAS DE PÁDEL CUBIERTAS (PIR 2022- 2026)”, por incumplimiento del contrato imputable a la empresa contratista”.

En base a los antecedentes mencionados procede la aprobación de nuevo del expediente de contratación para llevar a efecto la licitación nuevamente del contrato de obras pretendido una vez vista la providencia de alcaldía de fecha 29 de octubre de 2025.

Visto el informe jurídico de secretaria, de fecha 29 de octubre de 2025, emitido en cumplimiento del apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con lo que establece el apartado 7 del artículo 122 del mismo texto legal.

Visto que con fecha 29 de octubre figura la Autorización de gastos sobre crédito disponible número de expediente contable n.º 2/2025000001822.

Visto que se han incorporado al expediente los documentos anteriores.

Visto cuanto antecede, y visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 29 de octubre 2025, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno Corporativo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto que se han incorporado al expediente los documentos anteriores.

Visto que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2025 acordó lo siguiente:

“PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del contrato de obras para la ejecución de la actuación denominada “EJECUCIÓN DE PISTAS DE PADEL CUBIERTAS (PIR 2022- 2026)”, del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato.



TERCERO. Convalidar todos aquellos informes y documentos provenientes del exp 1237/2024 que permanezcan inalterables y produzcan el mismo efecto que en la fecha en que se emitieron al no haberse efectuado cambio alguno en la cuantía del contrato, ni en los pliegos, ni en el proyecto de obra que se pretende volver a licitar en base al principio de celeridad, eficacia, convalidación de actos en virtud del artículo 52 de la Ley 39/2015.

CUARTO. Autorizar el gasto por importe de 954.681,28 euros (788.992,79 euros más 165.688,49 euros correspondiente al 21% de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 340/622.06 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Proyecto Básico y de Ejecución. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Publicar en el perfil del contratante la composición de la Mesa de Contratación. Visto que durante el plazo de presentación de proposiciones y de acuerdo con la certificación de Secretaría n.º 2025-232 de fecha 15 de diciembre obrante en el expediente de referencia se presentó la siguiente:

LICITADOR	NIF/CIF	FECHA DE PRESENTACIÓN
<u>INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S.L.</u>	B86075785	01-12-2025 16:56

Visto que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2025, procedió a la apertura electrónica del Sobre Único y posterior calificación de la documentación administrativa contenida en el mismo.

Considerando que los licitadores, cumplen con los requisitos previstos en la Cláusula Octava de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato de referencia, se acuerda por unanimidad de los miembros de la Mesa admitirlos al procedimiento.

Visto que seguidamente, la Mesa de Contratación, en esa misma sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2025, procede a la evaluación de la oferta económica presentada por el único licitador admitido al procedimiento, con el siguiente resultado:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	A M P L I A C I Ó N	P U N T
-----------	------------------	---------------------	---------





	(IVA EXCLUIDO)	PLAZO DE GARANTÍA	OS TOTALES
INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, S. L	788.992,78 € (90 ptos)	N/A (0 ptos.)	90

En este mismo acto, la Mesa de Contratación, propone al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de referencia a la mercantil **“INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS” S.L.** cursando requerimiento electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para que en el plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación electrónica, constituya la garantía definitiva del 5% del precio final ofertado y en los términos establecidos en la Cláusula Decimocuarta de las del PCAP tal y como se detalla a continuación:

OFERTA ECONÓMICA	788.992,78 € (IVA EXCLUIDO)
GARANTÍA DEL 5%	39.449,63 €

Visto que la mercantil **“INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS” S.L.** atendió el requerimiento en tiempo y forma.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno Corporativo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto que el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe-Propuesta de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda LCSP, **propongo al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente**

ACUERDO:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras para la ejecución de la actuación denominada



“EJECUCIÓN DE PISTAS DE PADEL CUBIERTAS (PIR 2022-2026)”, del Programa de Inversión

Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, a la mercantil “INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS S.L”, con CIF B86075785, al ser la oferta más ventajosa para los intereses municipales, por importe de euros 954.681,26 euros (788.992,78 euros más 165.688,48 € correspondiente del 21% de IVA) de conformidad con la oferta presentada por dicha mercantil, siendo el plazo de garantía de la obra de un año según establece el PCAP.

SEGUNDO. Disponer el gasto que se reseña a continuación:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	340/622.06	954.681,26 €

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, en su caso.

QUINTO. Notificar a la mercantil “INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS S.L”, con CIF, B86075785 como adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y advertirle que la formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

SEXTO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

3º) Expediente electrónico 142-2026. Aprobación de los Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos 1/2026, 2/2026 y 3/2026 - Facturas 2025

Dada cuenta del expediente de referencia por parte del Alcalde-Presidente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y vivienda de fecha 26 de enero de 2026. Tras el estudio y debate correspondiente, (Debate reflejado en el video acta con el siguiente minutaje: Desde las 18:09 horas hasta las 18:16 horas) por parte de los Señores concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por MAYORIA ABSOLUTA de los CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN, lo cual representa el voto FAVOABLE DE OCHO CONCEJALES/AS (Grupos Municipales PP Y VOX), y UNO EN CONTRA DE IU-PODEMOS-ALIANZA VERDE Y 4 ABSTENCIONES DEL**



PSOE), LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS 1/2026, 2/2026 Y 3/2026 - FACTURAS 2025 con el siguiente tenor literal:

“Vistas las relaciones 83/2025 REC 1/2026, 101/2025 REC 2/2026 Y 100/2025 REC 3/2026 por importes de 176.343,59 euros, 84.127,84 euros y 2.896,32 euros respectivamente, de las cuales se deriva la existencia de obligaciones económicas pendientes de pago e imputación presupuestaria adquiridas en el ejercicio 2025 por parte del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

Vistos los informes de fiscalización con reparo suspensivo y sobre el reconocimiento extrajudicial de facturas emitido por la intervención en fecha 15 de enero de 2026.

Teniendo en cuenta que los proveedores incluidos en las relaciones han llevado a cabo la prestación pactada bajo orden y encargo de esta administración y han actuado de conformidad con lo acordado con la misma por lo que se aprecia su buena fe.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Procediendo al Pleno la resolución del expediente, suscribo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Resolver la discrepancia en favor de la gestión de los órganos gestores y continuar la tramitación del expediente.

Aprobar la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de la prestación referida perteneciente al ejercicio 2025, y cuya liquidación asciende a la cantidad de 263.367,75 euros por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para el tercero que actúa de buena fe.

SEGUNDO. Reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio 2025.

TERCERO. Reconocer la obligación y ordenar el pago de las facturas contenidas en las relaciones 83/2025 REC 1/2026, 101/2025 REC 2/2026 Y 100/2025 REC 3/2026 por importe total de 263.367,75 euros.”

4º) Expediente electrónico 282/2026.-Aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 4 2026



Dada cuenta del expediente de referencia por parte del Alcalde-Presidente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y vivienda de fecha 26 de enero de 2026. Tras el estudio y debate correspondiente, (Debate reflejado en el video acta con el siguiente minutaje: Desde las 18:16 horas hasta las 18.17 horas) por parte de los Señores concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por MAYORIA ABSOLUTA de los CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN, lo cual representa el voto FAVOABLE DE OCHO CONCEJALES/AS (Grupos Municipales PP Y VOX), UNO EN CONTRA DE IU-PODEMOS-ALIANZA VERDE Y 4 ABSTENCIONES DEL PSOE), LA APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 4-2026 con el siguiente tenor literal:**

“Vista la relación REC 4/2026 por importe de 75.932,50 euros respectivamente, de las cuales se deriva la existencia de obligaciones económicas pendientes de pago e imputación presupuestaria adquiridas en el ejercicio 2025 por parte del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

Visto el informe de fiscalización con reparo suspensivo y sobre el reconocimiento extrajudicial de facturas emitido por la intervención en fecha 21 de enero de 2026.

Teniendo en cuenta que los proveedores incluidos en las relaciones han llevado a cabo la prestación pactada bajo orden y encargo de esta administración y han actuado de conformidad con lo acordado con la misma por lo que se aprecia su buena fe.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Procediendo al Pleno la resolución del expediente, suscribo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Resolver la discrepancia en favor de la gestión de los órganos gestores y continuar la tramitación del expediente.

Aprobar **la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de la prestación referida perteneciente al ejercicio 2025, y cuya liquidación asciende a la cantidad de 75.932,50 euros por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para el tercero que actúa de buena fe.**

SEGUNDO. Reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación



presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio 2026.

TERCERO. Reconocer la obligación y ordenar el pago de las facturas contenidas en la relación REC 4/2026 por importe de 75.932,50€."

5º) Expediente electrónico 4-2026 del Patronato Municipal Residencia de Ancianos el "Perpetuo Socorro". Aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 1/2026 de facturas del 2025

Dada cuenta del expediente de referencia por parte del Alcalde-Presidente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y vivienda de fecha 26 de enero de 2026. Tras el estudio y debate correspondiente, (Debate reflejado en el video acta con el siguiente minutaje: Desde las 18:17 horas hasta las 18:18 horas) por parte de los Señores concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por MAYORIA ABSOLUTA de los CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN, lo cual representa el voto FAVOABLE DE OCHO CONCEJALES/AS (Grupos Municipales PP Y VOX), UNO EN CONTRA DE IU-PODEMOS-ALIANZA VERDE Y 4 ABSTENCIONES DEL PSOE), LA APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2026 DE FACTURAS DEL 2025 con el siguiente tenor literal:**

"Vista la relación REC 1/2026, por importe de 27.807,58 euros, de la cual se deriva la existencia de obligaciones económicas pendientes de pago e imputación presupuestaria adquiridas en el ejercicio 2025 por parte del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

Vistos los informes de fiscalización con reparo suspensivo y sobre el reconocimiento extrajudicial de facturas emitido por la intervención en fecha 15 de enero de 2026.

Teniendo en cuenta que los proveedores incluidos en las relaciones han llevado a cabo la prestación pactada bajo orden y encargo de esta administración y han actuado de conformidad con lo acordado con la misma por lo que se aprecia su buena fe.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Procediendo al Pleno la resolución del expediente, suscribo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



PRIMERO. Resolver la discrepancia en favor de la gestión de los órganos gestores y continuar la tramitación del expediente.

Aprobar la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de la prestación referida perteneciente al ejercicio 2025, y cuya liquidación asciende a la cantidad de 27.807,58 euros por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para el tercero que actúa de buena fe.

SEGUNDO. Reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio 2025.

TERCERO. Reconocer la obligación y ordenar el pago de las facturas contenidas en la relación REC 1/2026, por importe de 27.807,58 euros.”

6º) Expediente 5811/2025. Expediente electrónico 5811/2025. Elección del Juez de Paz Sustituto

Dada cuenta del expediente de referencia por parte del Alcalde-Presidente.

*Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y vivienda de fecha 19 de enero de 2026. Tras el estudio y debate correspondiente, (Debate reflejado en el video acta con el siguiente minutaje: Desde las 18.18 horas hasta las 18.19 horas) por parte de los Señores concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por UNANIMIDAD DE LOS TRECE CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN, APROBAR LA DESIGNACIÓN DEL JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA**, con el siguiente tenor literal:*

“PROPUESTA DE ALCALDIA

Visto el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2025, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 2025-E-RC-5570, de fecha 6 de noviembre de 2025, relativo a la puesta en funcionamiento de los trámites necesarios para la elección del cargo de JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A del municipio e instando al Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra para que proceda al inicio del proceso para la proposición de candidato de Juez de Paz sustituto de la localidad.

Visto que con fecha 25 de noviembre de 2025, se remite al Juzgado Decano de Colmenar Viejo y al Juzgado de Paz de Miraflores de la Sierra anuncio del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, por la que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz sustituto/a en este Municipio, en cumplimiento de lo establecido en





el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz.

Visto que, En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, n.º 280, de fecha 24 de noviembre de 2025, se publicó anuncio del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, por el que se abrió plazo de quince días hábiles, transcurridos desde el día 25 de noviembre de 2025 al 19 de diciembre de 2025, ambos inclusive, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, soliciten ser nombradas Juez de Paz sustituto/a, mediante instancia dirigida a la Alcaldía. Asimismo, ha estado expuesto en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Considerando que con fecha 16 de diciembre de 2025, finalizó el plazo de presentación de solicitudes, presentándose en tiempo y forma el siguiente candidato:

- D. Clemente Celso Lombardía de Davalillo, de fecha 12 de diciembre de 2025, y registro de entrada número 2025-E-RE-4771.

Vista el informe- propuesta emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento, obrante en su expediente de referencia y de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: DESIGNAR a D. Clemente Celso Lombardía de Davalillo, con DNI nº 51358982-M, como Juez de Paz sustituto.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez Decano de Primera Instancia e Instrucción de Colmenar Viejo, que lo elevará a la Sala de Gobierno tal y como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.”

7º) Expediente electrónico 99/2026. Modificación de la Ordenanza reguladora del fomento de la convivencia y el civismo.

Dada cuenta del expediente de referencia por parte del Alcalde-Presidente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y vivienda de fecha 19 de enero de 2025. Tras el estudio y debate correspondiente, (Debate reflejado en el video acta con el siguiente minutaje: Desde las 18:20 horas hasta las 18:23 horas) por parte de los Señores concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por UNANIMIDAD DE LOS TRECE CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN, APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA Y DEL CIVISMO**, con el siguiente tenor literal:



“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del fomento de la convivencia y del civismo suscrita por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, con la finalidad de permitir al Ayuntamiento actuar de manera más eficaz ante situaciones de riesgo o peligro derivadas del mal estado de fachadas; reforzar la protección de seguridad pública y la integridad urbana del municipio, mejorar la coherencia entre el régimen aplicable de solares y el de edificación y mantener la proporcionalidad ya que solo con supuestos con riesgo se sancionara como graves.

Visto el informe de Secretaría que obra en el expediente, sobre el procedimiento y la legalidad a seguir.

Visto el Informe-propuesta de la Secretaría Municipal.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno Corporativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente**

ACUERDO:

Primero. - Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del fomento de la convivencia y del civismo, en los términos que se transcribe en la propuesta de la Concejalía de urbanismo, obrante en su expediente de referencia.

Segundo. - Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Modificación aprobada:

Se propone añadir un nuevo apartado k) al artículo 63 (Infracciones graves) con la siguiente redacción:

“k) El incumplimiento de las obligaciones de conservación, limpieza y mantenimiento de fachadas e inmuebles establecidas en el artículo 20.2.d), cuando el mal estado de los mismos suponga riesgo para la seguridad de las



personas, los bienes o la vía pública.”

8º) Expediente electrónico 5863/2025. Modificación alta PIR de la actuación denominada “OBRAS DE MEJORA EN EL COLEGIO PÚBLICO VICENTE ALEIXANDRE”. Instalación de nueva valla de cerramiento.

Dada cuenta del expediente de referencia por parte del Alcalde-Presidente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y vivienda de fecha 26 de enero de 2026. Tras el estudio y debate correspondiente, (Debate reflejado en el video acta con el siguiente minutaje: Desde las 18:23 horas hasta las 18:24 horas) por parte de los Señores concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por UNANIMIDAD DE LOS TRECE CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN, APROBAR LA MODIFICACIÓN SOLICITUD DE ALTA DE ACTUACIÓN DENOMINADA “OBRAS DE MEJORA EN EL COLEGIO PÚBLICO VICENTE ALEIXANDRE. - INSTALACIÓN DE NUEVA VALLA DE CERRAMIENTO” SEGÚN EL ACUERDO DE 23 ABRIL DE 2025 DEL CONSEJO DE GOBIERNO**, con el siguiente tenor literal:

“Visto el acuerdo de 23 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Línea de Inversión para el mantenimiento y conservación de colegios públicos de titularidad municipal en desarrollo del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026 y se autoriza un gasto plurianual por importe de 14.800.000 euros para los años 2025 y 2026.

Vista la Memoria Valorada del Arquitecto Municipal de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco que obra en el expediente, sobre la actuación propuesta.

Vista Que en la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 27 de noviembre de 2025, se adoptó entre otros el acuerdo de aprobación de la solicitud de alta en el en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, según Acuerdo de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la línea de inversión para el mantenimiento y conservación de colegios públicos de titularidad municipal en desarrollo del programa de inversión regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026.

Visto el requerimiento técnico a la solicitud de alta realizado por parte de la CAM, en el que se establece que no podrá incluirse el cartel como pate del presupuesto de actuación.

Vista la nueva Memoria Valorada del Arquitecto Municipal de fecha 26 de diciembre de dos mil veinticinco que obra en el expediente, sobre la actuación propuesta.



Atendiendo que las solicitudes de alta según el artículo 13 del acuerdo del 23 de abril de 2025 en su artículo 13 especifica que dichas altas serán solicitadas por el órgano municipal competente, teniendo en cuenta que el ente gestor será el Ayuntamiento y la financiación será con cargo al Fondo de Reserva.

A la vista de lo anterior y por los motivos apuntados, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar modificación del alta, en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, según Acuerdo de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Línea de Inversión para el mantenimiento y conservación de colegios públicos de titularidad municipal en desarrollo del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026 y se autoriza un gasto plurianual por importe de 14.800.000 euros para los años 2025 y 2026, de la actuación denominada “OBRAS DE MEJORA EN EL COLEGIO PÚBLICO VICENTE ALEIXANDRE.- INSTALACIÓN DE NUEVA VALLA DE CERRAMIENTO”, con un importe de 45.896,81 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto Base de licitación.....	37.931,25 €
Gastos asociados.....	0,00 €
IVA.....	7.965,56
.....	€ TOTAL...
.....	45.896,81 €

SEGUNDO.- Solicitar el 100% del importe de la actuación por importe de 45.896,81 euros.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luis Guadalix Calvo, tan ampliamente en derecho proceda, para la realización de cuantas gestiones y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

CUARTO.- Remitir la presente resolución a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid.”

9º) Expediente electrónico 97/2026. Aprobación de la Modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

Dada cuenta del expediente de referencia por parte del Alcalde-Presidente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y vivienda de fecha 19 de enero de 2026. Tras el estudio y debate correspondiente, (Debate reflejado en el video acta con



el siguiente minutaje: Desde las 18:24 horas hasta las 18:34 horas) por parte de los Señores concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por MAYORIA ABSOLUTA de los CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN, lo cual representa el voto FAVORABLE DE OCHO CONCEJALES/AS (Grupos Municipales PP y VOX), y CINCO ABSTENCIONES (Grupos Municipales IU-PODEMOS-ALIANZA VERDE y PSOE), APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL, con el siguiente tenor literal:**

PROPUESTA DE ALCALDÍA

A los efectos de proseguir con la tramitación del expediente n.º 97/2026, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a este Ayuntamiento y con el objeto de modificar el Reglamento Orgánico Municipal por las causas justificadas en la Propuesta del Servicio, y a la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del servicio responsable	12/1/2026	
Informe Jurídico	12/1/2026	

Con fecha 12 de enero el Alcalde-Presidente presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento dado que la experiencia acumulada desde la entrada en vigor del Reglamento actualmente vigente (Publicado en BOCM nº 17 de fecha 21 DE ENERO DE 2020), así como la evolución de la normativa básica de régimen local y de la jurisprudencia constitucional y contencioso-administrativa, ponen de manifiesto la conveniencia de acometer una revisión sistemática y ordenada de determinados títulos del mismo, con el fin de reforzar la seguridad jurídica, la coherencia interna del texto y la claridad en la delimitación de derechos y obligaciones, iniciando expediente de Modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

Visto que la propuesta de la Alcaldía incluye un punto 3 con la Justificación de la decisión motivada de exceptuar en la tramitación de la presente modificación del reglamento orgánico municipal la realización del trámite de consulta pública previa, de la siguiente forma:

“La propuesta de modificación del Reglamento Orgánico Municipal que se somete a tramitación tiene exclusivamente por objeto la regulación y/o modificación de aspectos internos relativos a la organización, funcionamiento, atribuciones o derechos y deberes de los miembros de la Corporación municipal, y en concreto, de los concejales, así como el contenido de las actas de las sesiones de órganos colegiados. Esta reforma no



introduce, modifica ni elimina derechos, obligaciones, condiciones de participación, ni otras situaciones jurídicas que afecten directa o indirectamente a los ciudadanos, vecinos particulares, colectivos sociales, asociaciones ni entidades no integradas en la Corporación. Por tanto, el alcance material de la iniciativa normativa queda absolutamente circunscrito al ámbito interno y organizativo de la estructura del propio órgano colegiado.

De conformidad con la normativa básica sobre procedimiento de elaboración de disposiciones generales, y en concreto, bajo la regulación prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la doctrina jurisprudencial desarrollada por el Tribunal Supremo en interpretaciones recientes, se considera que cabe prescindir motivadamente del trámite de consulta pública en aquellas iniciativas normativas que respondan a la naturaleza interna, organizativa o presupuestaria, o en aquellos supuestos en los que, por sus características y contenido, no resulten afectados derechos o intereses legítimos de la ciudadanía, ni entes distintos de los que forman parte de la administración autora de la iniciativa normativa.

Por todo lo anterior, se deja expresa constancia de la decisión motivada de exceptuar en la tramitación de la presente modificación del Reglamento Orgánico Municipal la realización del trámite de consulta pública previa, de conformidad con lo previsto en la normativa estatal de procedimiento administrativo, revalidado por la doctrina y la práctica administrativa local consolidada, siendo el objeto de la modificación estrictamente circunscrito al funcionamiento y organización interna y de los propios concejales, sin afección alguna a terceros”

Visto el informe de Secretaría de fecha 12 de enero de 2026

Visto que la aprobación inicial corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 47.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno, una vez haya sido dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa General de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal con la redacción que a continuación se recoge:

1.1 Modificación de la letra e) del artículo 27 Contenido de las actas.

Se modifica la letra e) del artículo 27 Contenido de las actas del ROM con el siguiente tenor literal:





e) Resumen de las intervenciones que, con motivo del debate de los diversos asuntos examinados, hayan tenido lugar a lo largo de la sesión. La existencia de videoacta generada por el sistema de gestión de expedientes, con grabación certificada, y siempre que se haga referencia expresa a la existencia del videoacta, implica la no obligatoriedad de la inclusión sistemática de todas las intervenciones en el acta, sustituyéndolas por la referencia temporal (minutaje del videoacta) donde se efectúa la deliberación política del punto del orden del día. El derecho de los miembros del órgano colegiado a solicitar la inclusión literal de su intervención en el acta, aportando el texto correspondiente, se mantiene, cuando así sea solicitado de forma expresa en la sesión.

1.2 Modificación del artículo 43 Junta de Portavoces

Se modifica el artículo 43 del ROM por completo y queda redactado del siguiente modo:

“Art. 43. Junta de portavoces.

El alcalde y los portavoces de los Grupos municipales constituyen la Junta de Portavoces, que se reunirá bajo la presidencia del alcalde. Este la convocará a iniciativa propia o a petición de un Grupo municipal. Los concejales no adscritos no tendrán Portavoz, sin perjuicio de su derecho de información reconocido con carácter general”

1.3 Modificación del artículo 44 Comisiones informativas

Se modifica el apartado 2 del artículo 44 Comisiones informativas del ROM con la siguiente redacción:

“2. Dichas Comisiones estarán integradas por el número de miembros que determine la Corporación y su composición se acomodará a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en ella. Los concejales no adscritos, a fin de no mermar sus derechos de participación política, tendrán derecho a formar parte como miembros en las Comisiones Informativas, con voz y voto; debiéndose adoptar la solución más adecuada para que las Comisiones Informativas mantengan la proporcionalidad de la composición del Pleno, incluso la adopción de la utilización del voto ponderado en los términos legalmente previstos.”

1.4 Modificación del Artículo 45 Grupos Políticos

Se modifica el apartado 4 del artículo 45 Grupos Políticos del ROM con la siguiente redacción:

“4. Los concejales que abandonen los partidos o agrupaciones en cuyas candidaturas resultaron elegidos, pasarán a considerarse como no adscritos, sin que puedan percibir o beneficiarse de los recursos económicos y materiales específicamente puestos a disposición de los grupos políticos de la Corporación”





Se añaden dos nuevos apartados, 6 y 7, al artículo 45 Grupos Políticos del ROM con la siguiente redacción:

“6. Los concejales que adquieran la condición de no adscritos ejercerán sus funciones representativas en los términos establecidos en la legislación vigente y en el presente Reglamento, sin que dicha condición pueda generar derechos políticos, económicos u organizativos propios de los Grupos Municipales, ni comportar una mejora de la posición política, económica u organizativa que ostentaban cuando pertenecían al Grupo Municipal de procedencia.

7. Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.”

1.5 Modificación del artículo 50

El artículo 50 del ROM se sustituye por completo y queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 50. Régimen económico de los concejales.

1. Los concejales podrán percibir indemnizaciones por la asistencia efectiva a las sesiones del Pleno y de los órganos colegiados de los que formen parte, en los términos que determine el Pleno de la Corporación.

2. El Pleno podrá establecer retribuciones por el desempeño de cargos municipales con dedicación exclusiva o parcial, de conformidad con la legislación vigente, en los términos que determine el Pleno de la Corporación. Dichas retribuciones estarán necesariamente vinculadas al efectivo ejercicio de las funciones ejecutivas o de responsabilidad municipal y a la integración del concejal en el Grupo municipal.

3. Las retribuciones a que se refiere el apartado anterior únicamente podrán reconocerse a concejales integrados en un Grupo Municipal.

4. En ningún caso podrán reconocerse dedicaciones exclusivas o parciales, ni retribuciones periódicas, a concejales no adscritos, sin perjuicio de las indemnizaciones por asistencia previstas en el apartado primero.”

1.6 Incorporación de un nuevo artículo 50 bis con la siguiente redacción

Se incorpora un nuevo artículo 50 bis con la siguiente redacción

“Artículo 50 bis. Régimen económico y organizativo de los concejales no adscritos.

1. Los concejales no adscritos en ningún caso podrán tener reconocida la dedicación exclusiva, ni la dedicación parcial y no podrán ser designados para formar parte de la junta de gobierno local, ni ocupar cargos ejecutivos, delegaciones de áreas o tenencias de alcaldía.

2. Los concejales no adscritos no podrán percibir retribuciones





periódicas con cargo al presupuesto municipal. Únicamente tendrán derecho a las indemnizaciones por asistencia efectiva a los órganos colegiados previstos en este Reglamento.

3. Los concejales no adscritos no dispondrán de dotación económica, personal eventual ni de medios materiales propios de los Grupos municipales. Podrán utilizar los medios comunes para el ejercicio de sus funciones representativas.

4. En ningún caso la condición de concejal no adscrito podrá dar lugar al reconocimiento de derechos económicos o políticos o cargos retribuidos superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia y que no previstos expresamente en este Reglamento.”

SEGUNDO. Someter dicha modificación del Reglamento Orgánico Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal el portal web del Ayuntamiento <https://www.mirafloresdelasierra.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.”

10º) Expediente electrónico 6102-2025. Aprobación inicial, tras modificaciones, del Presupuesto General de este Ayuntamiento y de su Organismo Autónomo Patronato de la Residencia de Ancianos “El Perpetuo Socorro” para el ejercicio 2026

Dada cuenta del expediente de referencia por parte del Alcalde-Presidente.

Vistos los dictámenes favorables de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y vivienda de fechas 19 y 26 de enero de 2026. Tras el estudio y debate correspondiente (Debate reflejado en el video acta con el siguiente minutaje: Desde las 18:34 horas hasta las 19:33 horas), por parte de los Señores concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA por MAYORIA ABSOLUTA de los CONCEJALES ASISTENTES lo cual representa el voto FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES/AS (Grupo Municipal PP), CINCO EN CONTRA (GRUPOS MUNICIPALES IU-PODEMOS-ALIANZA VERDE Y PSOE) Y UNA**





ABSTENCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, APROBAR INICIALMENTE EL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Y DE SU ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS “EL PERPETUO SOCORRO” PARA EL EJERCICIO 2026 , con el siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente n.º 6102/2025, y habiéndose emitido con fecha 9 de enero de 2026 el informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como los informes de control permanente previo de la aprobación del Presupuesto General y del cálculo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad, obrantes en su expediente de referencia.

A la vista de los anteriores antecedentes, y de que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, previo informe de la Comisión Informativa correspondiente, de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe realiza la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento y de su Organismo Autónomo Patronato de la Residencia de Ancianos “El Perpetuo Socorro”, para el ejercicio económico 2026, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026	PRESUPUESTO 2026	Agrupado	Eliminaciones	Consolidado
		Ayuntamiento	O.A.			
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.548.902,50 €	950.662,30 €	10.499.564,80 €	582.862,30 €	9.916.702,50 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	8.368.901,97 €	950.662,30 €	9.319.564,27 €	582.862,30 €	8.736.701,97 €
1	Gastos de personal	4.378.062,89 €	737.762,30 €	5.115.825,19 €	0,00 €	5.115.825,19 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.285.336,78 €	212.400,00 €	3.497.736,78 €	0,00 €	3.497.736,78 €
3	Gastos financieros	30.000,00 €	500,00 €	30.500,00 €	0,00 €	30.500,00 €
4	Transferencias corrientes	675.502,30 €	0,00 €	675.502,30 €	582.862,30 €	92.640,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	1.180.000,53 €	0,00 €	1.180.000,53 €	0,00 €	1.180.000,53 €
6	Inversiones reales	1.180.000,53 €	0,00 €	1.180.000,53 €	0,00 €	1.180.000,53 €
7	Transferencias de capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	272.000,00 €	0,00 €	272.000,00 €	0,00 €	272.000,00 €
8	Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
9	Pasivos financieros	272.000,00 €	0,00 €	272.000,00 €	0,00 €	272.000,00 €
TOTAL, GASTOS		9.820.902,50 €	950.662,30 €	10.771.564,80 €	582.862,30 €	10.188.702,50 €

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026	PRESUPUESTO 2026	Agrupado	Eliminaciones	Consolidado
		Ayuntamiento	O.A.			
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.820.902,50 €	950.662,30 €	10.771.564,80 €	582.862,30 €	10.188.702,50 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	8.640.901,97 €	950.662,30 €	9.591.564,27 €	582.862,30 €	9.008.701,97 €
1	Impuestos directos	3.752.937,64 €	0,00 €	3.752.937,64 €	0,00 €	3.752.937,64 €





2	Impuestos indirectos	175.000,00 €	0,00 €	175.000,00 €	0,00 €	175.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.967.727,44 €	367.800,00 €	2.335.527,44 €	0,00 €	2.335.527,44 €
4	Transferencias corrientes	2.709.707,12 €	582.862,30 €	3.292.569,42 €	582.862,30 €	2.709.707,12 €
5	Ingresos patrimoniales	35.529,77 €	0,00 €	35.529,77 €	0,00 €	35.529,77 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	1.180.000,53 €	0,00 €	1.180.000,53 €	0,00 €	1.180.000,53 €
6	Enajenación de inversiones reales	1.180.000,53 €	0,00 €	1.180.000,53 €	0,00 €	1.180.000,53 €
7	Transferencia de capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL, INGRESOS		9.820.902,50 €	950.662,30 €	10.771.564,80 €	582.862,30 €	10.188.702,50 €

ESTADO DE INGRESOS:

SEGUNDO. - Aprobar inicialmente la plantilla de personal de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual que obra en el expediente de su razón.

TERCERO. - Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2026, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma."

11º) Urgencias

No se presentan asuntos a tratar en la sección de urgencias

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

12º) Moción del Grupo Municipal Socialista sobre el rechazo del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra al convenio aprobado el 16-10-2025 por la Mancomunidad de Residuos del Noroeste. 2026-E-RPLN-1

Dada cuenta del expediente de referencia por parte del Sr. García Rodríguez (PSOE)

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y vivienda de fecha 26 de enero de 2026. Tras el estudio y debate correspondiente, (Debate reflejado en el video acta con el siguiente minutaje: Desde las 19:34 horas hasta las 19:53 horas) por parte de los/as Señores/as Concejales/as, se pasa el punto a votación, tras lo cual, **queda rechazada por mayoría absoluta de los/as Concejales/as presentes, con 5 votos favorables (Grupos Municipales IU-Podemos-Alianza Verde y PSOE) y 8 votos en contra (Grupos Municipales PP y VOX).**





A continuación se transcribe la propuesta rechazada:

“Propuesta de Resolución: GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente:

MOCIÓN

RELATIVA AL CONVENIO APROBADO EL 16 DE OCTUBRE DE 2025 EN LA MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS DEL NOROESTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Pleno corporativo celebrado el 26 de julio de 2013 se aprobó, entre otros asuntos, la adhesión de nuestro municipio a la Mancomunidad de Residuos del Noroeste para la gestión y tratamiento de residuos sólidos urbanos. Dicha Mancomunidad integra a 43 municipios, presta servicio a 76 y gestiona aportaciones directas de unas 26 entidades, bajo los principios de solidaridad, equidad y corresponsabilidad.

El pasado 16 de octubre de 2025, la Asamblea de la Mancomunidad —a la que no asistió el representante de este Ayuntamiento— aprobó un convenio que exime al Ayuntamiento de Colmenar Viejo de sus obligaciones económicas, incluyendo la tasa de gestión y vertido al vertedero, el impuesto establecido por la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados, y el coste asociado a las emisiones de gases de efecto invernadero generadas por sus residuos.

Esta triple exención supone un trato desigual e injustificado, ya que obliga al resto de municipios integrantes de la Mancomunidad a asumir el coste que Colmenar Viejo deja de abonar. El propio Ayuntamiento de Colmenar Viejo ha anunciado que este convenio le permitirá ahorrar aproximadamente 70 millones de euros durante los 20 años de vigencia, cantidad que será repercutida al resto de municipios, incrementando su coste por habitante y, previsiblemente, las tasas municipales de residuos.

En el caso concreto de Miraflores de la Sierra, se estima un sobrecoste de aproximadamente 900.000,00 € durante la vigencia del convenio, lo que supone un incremento medio anual de unos 45.000,00 €, sin que ello conlleve mejoras en el servicio de recogida de residuos ni la adopción de medidas compensatorias.

Existen, por tanto, motivos más que suficientes para considerar este convenio injusto, regresivo y lesivo para los intereses municipales, pudiendo repercutir directamente en la



tasa de basuras que pagan nuestros vecinos y vecinas si la Mancomunidad incrementa las tasas, circunstancia que resulta altamente probable.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Manifestar el rechazo del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra al convenio aprobado el 16 de octubre de 2025 por la Mancomunidad de Residuos del Noroeste, por considerarlo injusto, desequilibrado y generador de un reparto económico perjudicial para nuestro municipio.

Instar a la Mancomunidad de Residuos del Noroeste a la revisión del citado convenio, con el fin de garantizar un reparto equitativo de los costes entre todos los municipios integrantes y evitar decisiones singulares que supongan sobrecostes para este Ayuntamiento.

Requerir al Ayuntamiento la solicitud de un informe jurídico y económico que determine la legalidad del convenio aprobado y evalúe el impacto económico presente y futuro que puede suponer para esta entidad local.

Adoptar el compromiso municipal de que los sobrecostes estimados para el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra no serán repercutidos de forma directa en los vecinos y residentes mediante una subida de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos.

Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Residuos del Noroeste, a la Federación de Municipios de Madrid y a los ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad

Fdo.: M.^a Nieves García Berrocosa

Portavoz del Grupo Municipal Socialista

AL PLENO ORDINARIO DEL 29 DE ENERO DE 2026"

13º) Dación de cuentas de Resoluciones de Alcaldía

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 21 de noviembre, constan en la convocatoria los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía del 2025/1610 al 2025/ 2027, ambos inclusive.

El Pleno se da por enterado no constando preguntas específicas en relación a este punto por parte de los concejales.





C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se producen las intervenciones que constan en la grabación audiovisual de la sesión. Para mayor detalle y literalidad de las intervenciones, se remite al video acta correspondiente reflejado en el video acta con el siguiente minutaje: Desde las 19:53 horas hasta las 20:33 horas), que forma parte integrante del acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos de la que se extiende la presente Acta de la que yo como Secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

